

ESTATUTOS
CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO

I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO 1: Nombre y Naturaleza.

LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO , que en adelante se denominará CDPMM, es una entidad de nacionalidad colombiana sin ánimo de lucro, y políticamente independiente.

ARTICULO 2: Domicilio:

La Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, CDPMM, tiene su domicilio principal en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander y podrá tener equipos administrativos y operativos de acuerdo al desarrollo de su objeto.


ARTICULO 3: Objeto:

Como entidad sin ánimo de lucro la CDPMM tendrá como finalidad en el desarrollo de sus actividades propender por el desarrollo social, económico, cultural y por la paz del Magdalena Medio mediante la formulación, ejecución , supervisión, seguimiento, interventoría y gestión de programas y/o proyectos científicos, tecnológicos, académicos, ambientales, culturales, de gestión y de paz, utilizando pedagogías y metodologías que permitan una permanente participación ciudadana. En desarrollo de este objeto podrá planear, diagnosticar, plantear, investigar y construir de manera organizada y sistemática, un conocimiento abierto e integral en relación con los sectores económicos sociales, políticos y culturales de la región del Magdalena Medio.

Podrá adelantar, entre otras, actividades científicas, tecnológicas, académicas, educativas y de todo tipo de gestión que permitan el cabal cumplimiento de su objeto.

Podrá recibir y administrar aportes y ayudas nacionales e internacionales, oficiales y privadas contratar empréstitos de la misma índole destinados al cumplimiento de su objeto, dentro de las normas legales y los límites impuestos por la asamblea general para tal fin.

Podrá adquirir, conservar, grabar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que sean necesarios para el logro de su objeto, así mismo girar, aceptar, negociar, descontar, etc., toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales y en general podrá llevar a cabo todo acto, contrato o convenio, que se relacione directamente con su objeto social.



LA CDPMM ejecutará su objeto desde el **Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM)** entendido como procesos sociales y políticos que buscan a través de un conjunto de acciones multisectoriales concertadas entre los pobladores y las autoridades municipales, superar la pobreza de manera sostenible y alcanzar la convivencia pacífica.

ARTICULO 4: Duración:

La CDPMM tendrá duración de veinte (20) años.

II. DE LAS ENTIDADES MIEMBROS

ARTICULO 5: Miembros Fundadores.


Son miembros fundadores "El Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP- fundación sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución número 1960 del Ministerio de Justicia de fecha 30 de mayo de 1972 y la Diócesis de Barrancabermeja entidad erigida por la Santa Sede el 27 de octubre de 1962 mediante Bula Pontificia Chirsti Verba, reconocida por el Estado Colombiano según ley 20 de 1974, que tiene personería jurídica otorgada por la Ley Canónica como entidad jurídica de derecho público cuyos bienes son de utilidad común y cuya naturaleza es sin ánimo de lucro.

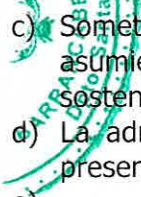
ARTICULO 6: Otros miembros.

La CDPMM orienta su acción hacia la búsqueda y fortalecimiento de una o varias entidades regionales que junto con las entidades fundadoras o prolongando la misión de las mismas puedan asumir la continuidad y la ejecución plena del objeto de la **CDPMM**.

Podrán ser miembros de la CDPMM las personas jurídicas con o sin animo de lucro que compartan los objetivos de la CDPMM y que sean admitidos por la Asamblea de ENTIDADES MIEMBROS conforme a las reglas del artículo séptimo.

ARTICULO 7: Ingresos de nuevas ENTIDADES MIEMBROS.- REQUISITOS.

- 
- a) Cualquiera de las ENTIDADES MIEMBROS individual o colegialmente podrá proponer en Asamblea General ordinaria la incorporación del nuevas entidades miembros escogidas de acuerdo con el criterio de exigencia de preservación del objeto original, para que entren a formar parte de la **CDPMM** dentro del mismo espíritu de los fundadores.
 - b) Antes de ser aceptadas oficialmente como nuevas entidades miembros de la CDPMM, estas deben ser propuestas en la Asamblea General siempre y cuando reúnan todos los requisitos y condiciones que se establecen en los presentes estatutos y sean aceptadas por unanimidad.

- 
- c) Someterse a un proceso de aprendizaje de los propósitos de la **CDPMM** asumiendo la responsabilidad de continuar con el desarrollo humano sostenible y justo.
 - d) La admisión se realizará en una Asamblea Ordinaria posterior a la de su presentación, cuando exista unanimidad entre los miembros fundadores.
 - e)

ARTICULO 8: Obligaciones de las ENTIDADES MIEMBROS.

Las ENTIDADES MIEMBROS tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto de la **CDPMM**.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Las demás que se aprueben en Asamblea General.

ARTICULO 9: Retiro de las ENTIDADES MIEMBROS.

La Asamblea General aprobará el retiro de cualquiera de las ENTIDADES MIEMBROS en los siguientes casos:

- a) Cuando lo solicite una de ellas.
- b) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en artículo octavo.
- c) En caso de disolución o pérdida de la personería.
- d) En caso de incompatibilidad sobreviviente por cambio del objeto social de una de las entidades miembros.
- e) En el caso contemplado en los parágrafos transitorios primero y segundo de ese artículo.


PARÁGRAFO PRIMERO TRANSITORIO: Una vez haya culminado a juicio de las entidades fundadoras el proceso de aprendizaje colectivo y hayan sido admitidas nuevas entidades miembros conforme lo establece el artículo séptimo de los presentes estatutos, la Diócesis de Barrancabermeja y el CINEP podrían retirarse individual o en conjunto de la **CDPMM** sin tomar para estas instituciones ningún bien del patrimonio que estará dedicado totalmente al desarrollo y la paz del Magdalena Medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO: Condición indispensable para el retiro de una o las dos entidades fundadoras es que se haya alcanzado el aprendizaje y la madurez institucional por parte de las otras entidades miembros de la **CDPMM**, asegurando que la administración y dirección por parte de ésta mantendrán el mismo espíritu y los mismos propósitos y medios que aplicaron los fundadores.

III PATRIMONIO

ARTICULO 10: Patrimonio.





El patrimonio de la **CDPMM**, está constituido por: (1) los aportes que en cualquier tiempo realicen las ENTIDADES MIEMBROS: (2) por los bienes que reciban a título de donación y (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera.

ARTICULO 11: Destino del Patrimonio.

El patrimonio de la **CDPMM** no podrá destinarse a fin distinto de lo expresado en su objeto. En caso de liquidación los remanentes deberán ser transferidos a una o varias entidades que hayan sido escogidas por la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS para continuar con la dirección y ejecución del Programa Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (**PDPMM**). Si por cualquier razón no es posible que otra entidad continúe el Programa Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (**PDPMM**), los remanentes deberán ser transferidos por disposición de la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS a una o varias entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, domiciliadas en la región del Magdalena Medio y que tengan objetos similares a los de la **CDPMM**.

IV. DIRECCIÓN , ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 12: Dirección

La Dirección y Administración de la CDPMM, estarán a cargo de una Asamblea de entidades miembros, una Junta Directiva, y un Director General, quien será su representante legal. Tendrá Revisor Fiscal.

ARTICULO 13: Asamblea de ENTIDADES MIEMBROS.


La asamblea de ENTIDADES MIEMBROS estará integrada por la totalidad de miembros que se encuentren debidamente registrados en el respectivo libro de ENTIDADES MIEMBROS. El miembro de la Asamblea se hará representar en ella por el Representante Legal de la institución o por su delegado, mediante poder.

ARTICULO 14: Presidente de la Asamblea.

La asamblea de ENTIDADES MIEMBROS será presidida por el miembro que ella misma designe.

ARTICULO 15: Quórum.

El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.



ARTICULO 16: Reuniones ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea de entidades miembros se reunirán en forma ordinaria una vez al año en Barrancabermeja, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente de la Junta Directiva o por el Director General mediante comunicación escrita a cada miembro con antelación no inferior a quince (15) días hábiles, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. En forma extraordinaria podrá ser citada por el Presidente de la Junta Directiva a solicitud de sus miembros, el Director General o el Revisor Fiscal mediante comunicación escrita indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

ARTICULO 17. Libro de Actas.

De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones, y en general los actos de la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual. Cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 18: Funciones de la Asamblea de ENTIDADES MIEMBROS.

“Es la máxima autoridad de la CDPMM y tendrá como función general establecer el marco conceptual y fijar las políticas generales y aprobar los planes y programas generales que deba desarrollar la CDPMM. Serán funciones específicas de la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS las siguientes:

- a. Nombrar y remover los ocho (8) miembros y sus respectivos suplentes personales para integrar la Junta Directiva para un periodo de un año pudiendo ser prorrogables.
- b. Nombrar al revisor fiscal y su suplente para periodos de un (1) año pudiendo ser prorrogado y fijarle su asignación.
- c. Aprobar los informes de gestión social, económica, ejecución presupuestal y estados financieros anuales.
- d. Reformar los estatutos de la CDPMM.
- e. Disolver extraordinariamente la CDPMM por extinción de sus fondos o por cualquier otra causal a juicio de las ENTIDADES MIEMBROS.
- f. Aprobar la admisión de nuevos miembros o el retiro de ENTIDADES MIEMBROS.
- g. Nombrar al presidente y al secretario de las reuniones de asambleas ordinarias o extraordinarias.
- h. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la CDPMM siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTICULO 19: Decisiones

Las determinaciones de la Asamblea de Entidades Miembros se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 20: Reforma de Estatutos.

Las reformas de estatutos se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea y serán sometidas a la revisión de la entidad pública correspondiente.

ARTICULO 21: Junta Directiva.

La Junta Directiva estará conformada por ocho (8) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por la Asamblea de ENTIDADES MIEMBROS para periodos de un (1) año prorrogable, de los cuales cuatro (4) serán elegidos dentro de los representantes de las ENTIDADES MIEMBROS, dos (2) será elegido de las personas jurídicas que compartan los objetivos de la Corporación con jurisdicción en el Magdalena Medio y dos (2) personas naturales no vinculadas a la CDPMM, ni representante de persona jurídica."

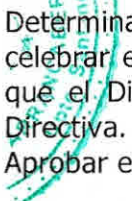
ARTICULO 22: Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente, por el Director o por la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 23: Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Ejercer la dirección, administración general de la CDPMM.
- b. Crear y Aprobar la estructura y la planta global de personal necesaria para el desarrollo de sus planes y proyectos y determinar la política salarial.
- c. Designar y remover al Director y a los Subdirectores y al Gerente Administrativo y Financiero de la Corporación y al secretario de la Junta Directiva y confirmar el nombramiento de los cargos Directivos de la Corporación.
- d. Presentar a la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite.
- e. Vigilar el desarrollo de los planes y programas trazados por la Asamblea de ENTIDADES MIEMBROS.
- f. Asegurar que los proyectos y programas sean coherentes con el marco conceptual establecido por la Asamblea de la CDPMM.
- g. Elegir de su seno un Presidente que dirija sus deliberaciones según sea el caso.

- 
- h. Determinar el monto de los convenios y contratos de ejecución que puede celebrar el Director sin la autorización de la Junta Directiva y las funciones que el Director pueda delegar de acuerdo con el reglamento de la Junta Directiva.
 - i. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y controlar su ejecución.
 - j. Delegar las atribuciones y funciones que estime convenientes.
 - k. Crear los comités y equipos que estime convenientes y fijarles sus funciones.
 - l. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
 - m. Designar el suplente del Director.

ARTICULO 24: Actas.

El Secretario redactará las Actas de Junta Directiva y las firmará junto con el Presidente.

ARTICULO 25: Vacantes en la Junta Directiva.

Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta Directiva serán provistas por el mismo organismo hasta tanto la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS elija los nuevos integrantes de la Junta Directiva.

ARTICULO 26: Quórum.

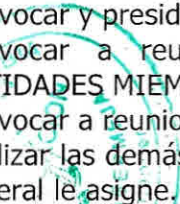
El quórum decisorio para las reuniones de la Junta Directiva se formará por la concurrencia de cinco (5) de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 27. Presidente.

Es elegido por la Junta Directiva.

ARTICULO 28. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- a. Convocar y presidir las reuniones de Junta Directiva.
 - b. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de asamblea de ENTIDADES MIEMBROS de la CDPMM.
 - c. Convocar a reuniones de asamblea general ordinarias y extraordinarias.
 - d. Realizar las demás funciones compatibles con su cargo o las que la asamblea general le asigne.
- 



ARTICULO 29. Director.

Es el Representante legal de la CDPMM. Su suplente será el Subdirector de la CDPMM.

ARTICULO 30: Funciones del Director.

Son funciones del Director:

- a. Representar legalmente a la CDPMM.
- b. Convocar a reuniones de la Junta Directiva y asambleas general ordinarias y extraordinarias.
- c. Dirigir el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (**PDPMM**) dentro de las políticas fijadas para éste, y de acuerdo con los planes de trabajo.
- d. Adelantar de acuerdo con la Junta Directiva, las relaciones con las entidades nacionales e internacionales vinculadas con la CDPMM.
- e. Gestionar contratos y/o convenios con entidades nacionales e internacionales públicas o privadas para su trámite correspondiente.
- f. Aprobar los términos de referencia para la contratación del personal y las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios previo concepto de los comités respectivos.
- g. Delegar funciones y facultades para contratar de conformidad a los montos aprobados por la Junta Directiva.
- h. Vigilar el correcto cumplimiento de los contratos y convenios suscritos, y aprobar su respectiva liquidación final.
- i. Cumplir las demás atribuciones y/o funciones que le asigne la Junta Directiva dentro del marco general del Programa.

ARTICULO 31. Secretario.

La Junta Directiva tendrá un secretario el cual será nombrado por ella en cada reunión de Junta Directiva. Sus funciones serán asignadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 32. Revisor Fiscal.

Las funciones del revisor fiscal de la CDPMM serán las siguientes.

- a. Cumplir las obligaciones que señala el Código de Comercio.
- b. Vigilar todas las actuaciones de los órganos de la Corporación para que se ajusten a las determinaciones de la Asamblea, Junta Directiva y en general a la ley Colombiana.
- c. Presentar a la Asamblea y Junta Directiva los informes sobre los estados financieros y los balances anuales de los diferentes contratos y/o convenios.



- d. Dar cuenta oportuna y por escrito al Director de la CDPMM, y a la Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en la misma y sugerir sus correcciones.
- e. Revisar los libros y estados financieros y validar con su firma los respectivos balances y estados financieros y suministrar a la Junta Directiva los Informes o aclaraciones que le sean solicitados.
- f. Emitir concepto sobre consultas que sean formuladas por la Junta Directiva y Director de la Corporación.
- g. Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando lo estime conveniente.
- h. Asistir con voz a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado.
- i. Revisar y firmar la Declaración de Ingresos y Patrimonio, Retención en la Fuente, IVA e ICA.
- j. Las demás propias de su cargo que le asigna la ley, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

ARTICULO 33. Vigilancia.

La vigilancia de la CDPMM estará a cargo de:

- a. La Asamblea General.
- b. El Revisor Fiscal.
- c. La Gobernación de Santander a través de su oficina de gobierno.

VI .DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 34. Disolución.

La CDPMM se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de entidades, y en particular, cuando la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS lo decida con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de sus miembros y extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio.

Igualmente, la CDPMM se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente.

ARTICULO 35. Liquidador.

Cuando la CDPMM decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá tal el Director de la CDPMM en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la CDPMM tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente.

ARTICULO 36.Publicidad.

Con cargo al patrimonio de la CORPORACIÓN, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días hábiles, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 37.Procedimiento.

Para la liquidación se procederá así:

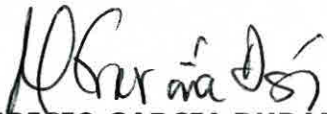
Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la CDPMM, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS, con el quórum y la mayoría exigidos en estos estatutos al momento de decretar disolución.

Cuando ni la asamblea de ENTIDADES MIEMBROS ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la CDPMM.

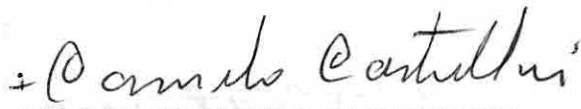
Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados en Asamblea General Ordinaria de Entidades Miembros celebrada en Barrancabermeja el día 5 de abril de 2010.

PRESIDENTE



MAURICIO GARCIA DURAN
C.C.N. 19.270.622 de Bogotá.

SECRETARIO



CAMILO FERNANDO CASTRILLON
C.C.N.3.560.837 de Rio Negro (Ant)

REPUBLICA



ESPACIO EN BLANCO




2012

Handwritten mark


NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA 71 de Bogotá D.C.
compareció quien se identificó como Camilo Fernando Casfillon
Camilo Fernando Casfillon
C.C. 170 527 674
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Camilo Fernando Casfillon
FIRMA

Fecha: 19 JUL 2010


INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Camilo Fernando Casfillon
NOTARIA 71 - Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BIJA.
SANTANDER - COLOMBIA

HACE CONSTAR:

Que la (s) firma (s) puesta (s) en el anterior documento
corresponde (n) a la (s) registrada (s) en esta Notaria
por Camilo Fernando Casfillon
C.C. 3.560.837 de Acto Negro
de acuerdo a la Autenticación fecha 19 JUL 2010
Barrancabermeja


WILFRED MARTINEZ
Notario Encargado

CORPORACION DE DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO –CDPMM-

**ACTA ASAMBLEA DE ENTIDADES MIEMBROS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

FECHA y HORA: 13 de Marzo de 2020 de 8:00 a 10: 00 a.m.
LUGAR: Sala de Juntas de la CDPMM, Carrera 9 No. 6B-93 Edificio La Tora Piso 7
CIUDAD: Barrancabermeja
CONVOCATORIA: La convocatoria se realizó de conformidad a la Ley y los Estatutos

CONVOCADOS:

Mons. Camilo Fernando Castrellón Pizano	Diócesis de Barrancabermeja
Dr. Luis Guillermo Guerrero Guevara	Centro de Investigación y Educación Popular – CINEP-

Invitados

Sr. Ubencel Duque Rojas	Director General de la CDPMM
Sr. José Alberto Santos Durán	Gerente Administrativo y Financiero CDPMM
Sr. Santiago Camargo	Subdirector de la CDPMM

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión
4. Reforma de Estatutos ampliación de vigencia operación de la CDPMM
5. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estuvieron presentes Monseñor Camilo Fernando Castrellón Pizano (Diócesis de Barrancabermeja) y Luis Guillermo Guerrero (Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP-), representantes de las entidades asociadas y que corresponde al cien por ciento de los asociados hábiles convocados.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta anterior y se aprueba por unanimidad.

3. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designó como Presidente de la Asamblea a Monseñor Camilo Fernando Castrellón Pizano y como secretario a Luis Guillermo Guerrero Guevara, quienes tomaron posesión de sus cargos.

7. REFORMA DE ESTATUTOS AMPLIACIÓN DE VIGENCIA OPERACIÓN DE LA CDPMM

- La fecha de constitución de la Corporación Desarrollo y Paz Magdalena Medio -CDPMM en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja corresponde al mes de mayo del año 2001. De acuerdo a la duración consignada en los estatutos de 26 años, la vigencia de operación está determinada hasta el mes de mayo de 2027.

Sin embargo, teniendo en cuenta la perspectiva de operación de la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena -CDPMM- como matriz institucional para la puesta en Marcha del PDPMM en el territorio, se hace necesario ampliar la vigencia de operación de la CDPMM hasta el año 2031. Adicionalmente, la ampliación de la vigencia operativa se hace necesaria en cumplimiento de requisitos contractuales de convenios, dado que el tiempo de amparo solicitado por algunos financiadores trasciende la fecha de vigencia de la CDPMM del año 2027.

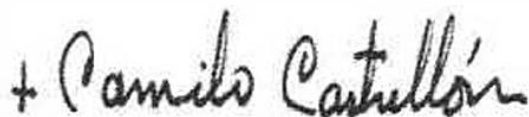
Bajo las anteriores circunstancias se aprueban por unanimidad, el artículo de los estatutos referente a duración de la siguiente manera:

Inicial	Final ajustado
Artículo 4: Duración La CDPMM tendrá duración de 26 años	Artículo 4: Duración La CDPMM tendrá duración de 30 años

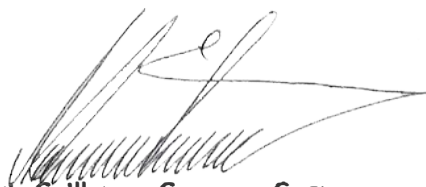
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No hubo proposiciones y varios.

Posterior a la Reunión y luego de revisar el Acta respectiva se realiza la aprobación de la misma por parte de los miembros de la Asamblea.



Mons. Camilo Fernando Castrellón Pizano
C.C. 3.560.837 de Rionegro
Presidente



Luis Guillermo Guerrero Guevara
C.C. 19.249.775 de Bogotá
Secretario

fiel copia del original firmado

